



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



"Año de la universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2020-MDC-CM/ALC

Camanti, 20 de agosto de 2020.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Camanti, en sesión Extraordinaria Virtual llevada a cabo el día jueves 20 de agosto de 2020, en ejercicio de las facultades que otorga la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; visto, el ACTA de Comando COVID-19 del distrito de Camanti, de fecha 20 de agosto del 2020.



CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las municipalidades provinciales y distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo el caso que estos espacios de autonomía reconocidos por la Constitución presuponen a su vez el reconocimiento de la existencia de un poder y derecho público al que competen las facultades de dictar normas jurídicas, organizar su aparato administrativo, aprobar sus respectivos presupuestos, definir sus políticas, administrar sus bienes y rentas, así como el de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas conforme a los Ordenamientos Jurídicos Vigente, entre otras competencias;



Que, el primer párrafo del artículo 40° de la citada Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;



Que, de conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y dictó medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, precisando en su artículo 2°, numeral 2.1.3, literal b), que todos los establecimientos comerciales y mercados deben coadyuvar en la prevención para evitar la propagación del COVID-19, implementando medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores; prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio, y concluyéndose el 07 de septiembre del 2020.

Que, mediante Decreto de Urgencia N°026-2020 se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, habiéndose establecido en su artículo 11° que los Gobiernos Locales en el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, coordinan con la Autoridad de Salud las





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por esta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA; prorrogado por Decreto Supremo N°020-2020-SA, para ello adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones;



Que, así mismo mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por hasta el 26 de abril del 2020, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; así mismo ha sido ampliado, luego se ha emitido el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que dispone la reactivación de la actividad económica a nivel nacional, en forma progresiva y paulatina; así como también se ha emitido Decreto Supremo N° 135-2020-PCM que Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, disponiendo la cuarentena focalizada y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en algunos departamento entre ellos el departamento de cusco; también se publicó el Decreto Supremo N° 139-2020-PCM (anexo), modificando el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM disponiendo la cuarentena focalizada y aislamiento social obligatorio, estando entre ellos la Provincia de Quispicanchis- Cusco, aunado a ello el comando Covid -19 del distrito de Camanti levanto el ACTA de Comando COVID-19, de fecha 20 de agosto del 2020, proponiendo algunas medidas administrativas adicionales a fin de prevenir la propagación del Covid -19 en el distrito de Camanti, haciendo llegar el acta de acuerdos a la Municipalidad para que sea elevados a Sesión de Consejo Municipal y sea normado mediante Ordenanza Municipal.



Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad al Acuerdo de Concejo Municipal N°007-2020/CM, de fecha 20 de marzo del 2020 y Decreto Legislativo N°1412, se llevó a cabo la primera sesión extraordinaria virtual donde los señores regidores, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO POR 15 DÍAS AL DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGION DE CUSCO, POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA Y LA SALUD DE LA POBLACION EN GENERAL A CONSECUENCIA DEL INCREMENTO DE CASOS POSITIVOS AL COVID-19.

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER POR EL PLAZO DE 15 DÍAS EL AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO (CUARENTENA) AL DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGION DE CUSCO, INICIANDO EL DEL LUNES 24 DE AGOSTO DEL 2020; POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA Y LA SALUD DE LA POBLACION EN GENERAL A CONSECUENCIA DEL INCREMENTO DE CASOS POSITIVOS AL COVID-19, estableciéndose las medidas sanitarias siguientes:

1. Las tiendas comerciales, centro de abastos, mercado, bodegas, y comercio en general podrán realizar la atención de sus actividades comerciales de lunes a sábado desde las 5:00 de la mañana hasta las 10: 00 de la mañana.
2. Los restaurantes y boticas, podrán brindar el servicio después de las 10:00 de la mañana solo en la modalidad de delivery.





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



3. Queda restringido la circulación de personas y vehículos desde las 10:00 mañana hasta las 5:00 AM del siguiente día en toda la jurisdicción del Distrito de Camanti.



ARTÍCULO SEGUNDO. – Asimismo, todos los ciudadanos deberán cumplir la inmovilización social obligatoria durante todo el día domingo, hasta las 4:00 horas del día siguiente y conforme establece el Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, y sus modificaciones Decreto Supremo N° 135-2020-PCM y Decreto Supremo N° 129-2020-PCM.

ARTICULO TERCERO. - Las normas establecidas en el artículo precedente serán de aplicación consideradas también para todo establecimiento de comerciales de atención al público.

ARTICULO CUARTO. -La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Economía y Sub Gerencia de Desarrollo social, y demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, en coordinaciones con las autoridades del distrito de Camanti.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web Institucional, periódico Mural de la Municipalidad Distrital de Camanti.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

Yesica Gutiérrez Zavala
SECRETARÍA GENERAL
DNI: 70925280

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

Sebastian Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI: 25188641

C/C
SVE/Alcalde
YGZ/SG
Sub Gerencias
Archivo